



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor (hoy mayor) ANGIE MARCELA HERNANDEZ contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito del apoderado judicial del demandado, solicitando la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 18 de octubre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2229**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2019-00370-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que el apoderado judicial del señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO, ha presentado solicitud de terminación del proceso argumentando que se ha cancelado la totalidad de lo adeudado, además indica que la alimentaria cumplió la mayoría de edad y se encuentra realizando estudios de pregrado.

Con relación a esta solicitud, debe indicarse en primera instancia que mediante auto 416 del 18 de marzo del 2021, se dispuso la terminación del proceso ejecutivo de alimentos con radicado 2019-370 por pago total de la obligación, no obstante, en este mismo proveído, se negó la cancelación de la Póliza de seguro judicial No. 361783 de diciembre de 2019 de Liberty Seguros S.A, que se había exigido en aras de decretar el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país solicitada por el demandado por considerarse que de manera alaterna se había radicado demanda ejecutiva contra el aquí demandado y esta póliza serviría como garantía.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor (hoy mayor) ANGIE MARCELA HERNANDEZ contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

Ahora bien, a través de auto 586 del 13 de abril de 2021, dentro del proceso ejecutivo con radicado 2021-106, instaurado por la alimentaria ANGIE MARCELA HERNANDEZ contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO, por voluntad expresa de las partes se terminó el proceso sin pronunciamiento acerca de las medidas cautelares dado que en este proceso no fueron solicitadas.

En este orden de ideas, y como quiera que evidentemente se ha extinguido la obligación en contra del señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO, debe tenerse en cuenta que la cancelación de la Póliza de seguro judicial No. 361783 de diciembre de 2019 de Liberty Seguros S.A, requerida como garantía, está sometida a circunstancias especiales, en cuanto a si se modifica la exigibilidad de la obligación o se extingue misma.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo al acuerdo entre las partes que se insertó al expediente para modificar sus efectos, se establece la cancelación de la Póliza de seguro judicial No. 361783 de diciembre de 2019 de Liberty Seguros S.A.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Agregar el escrito de solicitud de terminación del proceso por cuenta del demandado.

**SEGUNDO.-** Ordenar la cancelación de la Póliza de seguro judicial No. 361783 de diciembre de 2019 de Liberty Seguros S.A

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102019-00370-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. LUZ MERY CAMPO CUASPA en representación de la menor (hoy mayor) ANGIE MARCELA HERNANDEZ contra el señor YERSON HERNANDEZ ACEVEDO

**05**

**Firmado Por:**  
**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f6fec1ca64013807a6f42dacef6f1ac2b8419c06aba2c8e2d4b2e7823006253**

Documento generado en 17/10/2023 08:47:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>